

Constancia Secretarial: Le informo Señor Juez, que el día 22 de octubre del año 2020, a través de correo electrónico institucional del despacho, se recibió comunicación electrónica del **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro**, donde puso en conocimiento que tomo atenta nota del embargo de remanentes que le fue comunicado. A despacho para que provea, Medellín, Diez (10) de noviembre de 2020.

Jhonny Alexis Lopez.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandados	Julián Eduardo Pérez Tamayo Y Alianza Global S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00691 00
Sust. No.	Pone en conocimiento.

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente hibrido, correo electrónico remitido por el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro**, el día 22 de octubre del año 2020, siendo las 08:07 am, por medio del cual, remite el oficio número 410 del 19 de octubre del año 2020, por medio del cual informa que se ha tomado nota de un embargo de remanentes, así:

“...Les comunico que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a ustedes comunicando que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes o bienes que se llegasen a desembargar al señor JULIÁN EDUARDO PÉREZ TAMAYO, decretado por su despacho, dentro del proceso radicado 05001 31 03 006 2019 00691 00, donde es demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y demandados ALIANZA GLOBAL S.A.S. y otro, en relación con los inmuebles

identificados con matrículas inmobiliarias números 020-98080, 020-102479 y 020- 97859 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia...”.

Segundo. Poner en conocimiento de las partes interesadas el oficio en mención, para los fines que consideren pertinentes. Adicionalmente, se deja constancia que, con relación al oficio de embargo de remanentes dirigido al **Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín**, dicho despacho acuso recibido del mismo el día 01 de octubre del año 2020, siendo las 14:28 horas, a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629 y PCSJA20-11632, emanados por el Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>11/11/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>107</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--